



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se regulariza y autoriza la ampliación de una plantación de almendros, con riego deficitario, en el término municipal de Belchite (Zaragoza) como consecuencia de su solicitud de restauración de la situación alterada por motivo de una sanción grave en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Vista la “Propuesta para la restauración de las potenciales afecciones producidas por la ampliación de una plantación de almendros, con riego deficitario, en el término municipal de Belchite (Zaragoza)” presentada por D. Hernando Ortín Álvarez con DNI ***5446**, el 30 de mayo de 2025, a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Antecedentes

Primero.- La ejecución de la puesta en riego de 15,28 ha, correspondientes a las parcelas 62, 63, 239 y 258 del polígono 502 en el término municipal de Belchite de D. Hernando Ortín Álvarez, sin haber sometido el proyecto al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental simplificada, generó un procedimiento sancionador por la infracción a la normativa vigente de prevención y protección ambiental (Expediente sancionador ZA-PAM-2021-925). Expediente que finalizó mediante Resolución de 19 de septiembre de 2022, del Director General de Desarrollo Rural, tras el pago de la sanción y sin perjuicio de la obligación de restaurar o reponer la situación alterada al estado anterior a la infracción cometida.

Segundo.- D. Hernando Ortín Álvarez opta por la restauración aportando, el 30 de mayo de 2025, la “Propuesta para la restauración de las potenciales afecciones producidas por la ampliación de una plantación de almendros, con riego deficitario, en el término municipal de Belchite (Zaragoza)”.

Fundamentos de derecho

Primero.- Conforme al apartado 3 del artículo 15 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, el Departamento competente en materia de agricultura será el órgano sustantivo en materia de regadíos a los efectos de la autorización de las actuaciones, la tramitación previa a autorización ambiental ante el órgano ambiental competente, así como el seguimiento y control de las resoluciones adoptadas por dicho órgano ambiental.



Así mismo, el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, relativo al seguimiento ambiental de las actuaciones de regadío, establece que el órgano sustantivo resolverá sobre la regularización de la actuación.

En aplicación del artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, le corresponde a este Departamento la competencia para regularizar y autorizar las actuaciones de creación de regadíos.

Segundo.- El documento presentado cumple con el estudio sobre la afección ambiental y económica que supondría la aplicación de la alternativa de reposición de la situación alterada al estado anterior al de la infracción, además de un estudio de las afecciones ambientales que haya podido causar la actuación ejecutada, así como las medidas restauradoras que sobre ellas se proponga aplicar, juntamente con un calendario de actuaciones a desarrollar en un plazo máximo de un año, que se debe aportar conforme al apartado 3 del artículo 22 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero. En su exposición se constata que el desmantelamiento de las instalaciones de regadío supondría mayores afecciones al medioambiente que mantenerlas.

Tercero.- Según lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, la referida propuesta ha sido objeto del trámite de información y participación pública, aportando alegaciones el Ayuntamiento de Belchite e informes las Direcciones Generales de Patrimonio Cultural, del Medio Natural, Caza y Pesca, y la Confederación Hidrográfica del Ebro. Finalizado dicho trámite, y tras las observaciones formuladas por el promotor a dichas alegaciones, se ha dado traslado al órgano ambiental que ha emitido el preceptivo informe.

Cuarto.- La propuesta de restauración de las potenciales afecciones producidas plantea medidas que se consideran suficientes para compensar las afecciones surgidas por la actividad, en consecuencia, resulta adecuada y suficientemente justificada si se atienden los condicionantes expuestos por la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca en sus respectivos informes.

Quinto.- La documentación disponible verifica que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, y además la actuación, resulta compatible con los objetivos de la política agraria autonómica, en cuanto a su orientación al modelo de agricultura familiar.



Vistos la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Regularizar la actuación “Ampliación de una plantación de almendros, con riego deficitario, en el término municipal de Belchite (Zaragoza)”, a los efectos del apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, bajo el cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- Se deberán cumplir íntegramente las medidas correctoras, compensatorias y de vigilancia ambiental junto con el cronograma de ejecución previsto incluidos en el documento ambiental “Propuesta para la restauración de las potenciales afecciones producidas por la ampliación de una plantación de almendros, con riego deficitario, en el término municipal de Belchite (Zaragoza)”, así como las aclaraciones y compromisos asumidos por este en su escrito de respuesta a las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública.
- Así como todas aquellas medidas que sean necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección del cultivo de olivos por riego por goteo sobre el medio hídrico en la zona, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
- Todas las actividades derivadas de la ejecución de las medidas restauradoras y compensatorias deberán ser objeto de seguimiento y supervisión por el Agente para la Protección de la Naturaleza (APN) de la zona, al que se dará cumplida y previa comunicación de las actividades programadas.

Segundo.- Autorizar, a los efectos del artículo 15 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, el riego de 15,28 ha de almendros, correspondientes a las parcelas 62, 63, 239 y 258 del polígono 502 en el término municipal de Belchite de D. Hernando Ortín Álvarez.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente.

Zaragoza, 15 de abril de 2026.
El Director General de Desarrollo Rural,
JOSÉ MANUEL CRUZ LEÓN